



NOTARIA TERCERA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

COPIA TERCER CERTIFICADA

DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA

OTORGADA POR PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED

A FAVOR DE LILIAN RUF

EL 20 **DE OCTUBRE DE** 2.000

PARROQUIA _____

CUANTIA _____

Quito, a 30 **de** MAYO **del** 2001

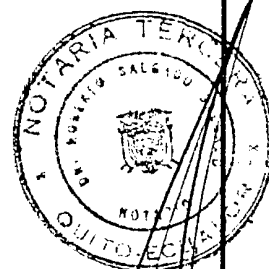
J. Washington 718 y Av. Amazonas
Bloque Washington. Ofc. 5 Sur
Telfs.: 520 214 - 528 969 - Fax: 500 086
Quito - Ecuador

37695



OTARIA
ERCERA

ESCRITURA NO. DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE
(2.813)



QUITO, 20 DE OCTUBRE DEL 2000

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER

OTORGADO POR:

PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED

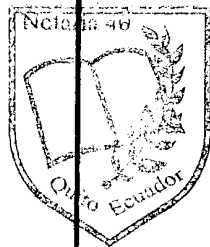
A FAVOR DE:

LILIAN RUF

CUANTIA:

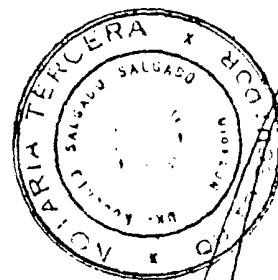
INDETERMINADA

DI. 2 COPIAS



Dr. Paola Andrade Torres

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: BRITISH VIRGIN ISLANDS

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. HAS BEEN SIGNED BY: SAMUEL JACKSON HUSBANDS

3. ACTING IN THE CAPACITY OF NOTARY PUBLIC

4. BEARS THE SEAL AND STAMP OF SAMUEL JACKSON HUSBANDS

CERTIFIED

5. AT ROAD TOWN

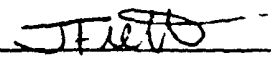
6. THE 13th DAY OF October 2000.

7. BY THE Deputy Governor

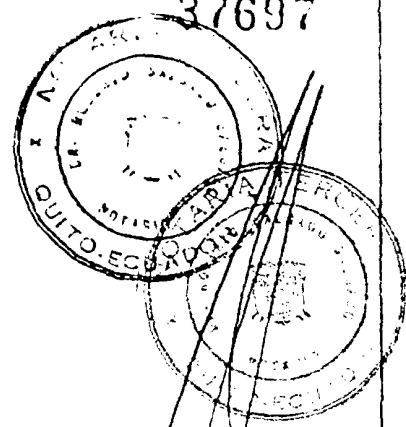
8. No. D 97316

9. SEAL/STAMP

SIGNATURE


Deputy Governor

37697



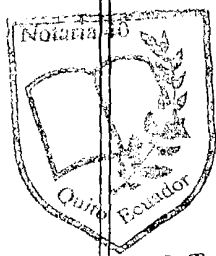
NOTARIAL CERTIFICATE

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that before me this day appeared ROBERT HIRST and VINORA BARONVILLE, both personally known to me who acknowledged that they are duly appointed officials of VULCAN LIMITED, having been appointed Director of PLEXGLOW INVESTMENTS LIMITED on the 11th day of October, 2000 and that in such capacity they executed the attached Power of Attorney on behalf of PLEXGLOW INVESTMENTS LIMITED.

IN WITNESS WHEREOF, I, SAMUEL JACKSON HUSBANDS , duly admitted and sworn to practice for life as a Notary Public in the British Virgin Islands have set my hand and attached my Seal of Office this 13th day of October, 2000.



.....
SAMUEL JACKSON HUSBANDS
Notary Public



Dr. Paola Andrade Torres

PODER AMPLIO

SEPAN TODOS POR LO PRESENTE que, **Plexglow Investments Limited**, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("la Corporación") por estas constituye y nombra a:

Ms. Lilian Ruf

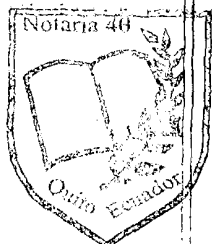


con amplio poder de sustitución, como su verdadero y legítimo apoderado para ejercer y desempeñar todos los actos, hechos, asuntos y cosas, en su nombre y lugar, concernientes a sus inmuebles, depósitos, activos, inversiones y a asuntos necesarios y aconsejables en la opinión de su apoderado tan cumplida y eficazmente a toda intención y fin que la Corporación pueda ejercer y hacer si esta presente y obrando, incluyendo, pero no limitado a cada uno de los siguientes asuntos:

- 1.- Para realizar todas las funciones de administración amplias y generales de todos los negocios de la Corporación en cualquier parte del mundo y de todos que pueden pertenecer a esta, incluyendo todos sus activos y propiedades, sean reales o personal, muebles o inmuebles, con suficiente general especial autoridad para asuntos principales y las materias suplementarias, como sea necesario, estando autorizada a cobrar y recibir todo tipo de productos, precios, cuotas, rentas, ingresos y ganancias y cualquier suma de dinero y otras cantidades, que sean frutos, efectos, papeles negociables, acciones y emolumentos que puedan pertenecer a la Corporación bajo cualquier título o para cualquier razón, presente o futura.
- 2.- Para comprar bienes reales o propiedades personales y derechos sobre propiedades personales para la Corporación y libremente para vender aquéllos poseídos ahora por él o en el futuro, en numerario o en pago de cuotas, y para estipular tales cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones como el Apoderado juzgue apropiado; arrendar o alquilar, como arrendador o arrendatario, la propiedad para y de la Corporación, por cualquier periodo de tiempo, con libre autoridad para aceptar la inscripción o no inscripción de contratos en los registros o registradores apropiados; desahuciar a los arrendatarios u ocupantes arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de tales contratos de arriendo como pueda ser ejecutado, ya sea relacionado a la propiedad de la Corporación o de terceras partes.
- 3.- Comprar para la Corporación, en subasta pública, judicialmente o extrajudicialmente, o en intercambios u otros establecimientos del corretaje, o por otra parte, todo tipo de propiedad y derecho, para la consideración y en las condiciones que el Apoderado puede juzgar apropiado; estando autorizado a adquirir y comprar, de esa manera, o de otra manera, acciones en sociedades, títulos de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, documentos de inversiones, pagarés, aceptaciones, letras de cambio, notas promisorias y los títulos de deuda emitidos o creados por otras compañías, corporaciones, o asociaciones, ya sean públicas o privadas, o municipales, o de cualquiera otra entidad corporativa, o emitido por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de cualquier país.
- 4.- Abrir cuentas de depósito o a la vista y cualquier cuenta, a nombre de la Corporación, con bancos, empresas o personas privadas, que están autorizadas para hacer todos los tipos de depósitos en ellos, así como al retiro, sin limitación de monto de sumas, todos los fondos que aparecen a nombre de esta Corporación en cualquier banco, firma, o con partes privadas, por medio de órdenes para pago, cheques, autorizado para este propósito y cualquier otro propósito, a retirar y emitir todo tipo de orden de pago o girar cheques y para retirar, aceptar, protestar y pagar notas de cambio, letras de cambio, notas, órdenes para el pago, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como todos los tipos de Instrumentos negociables o transferibles.

37699

- 5.- Realizar todos los actos y firmar y ejecutar todos los contratos y los documentos de cualquier índole como pueda ser necesarios para continuar el negocio de inversión, agencia, embarque, envío, importación, exportación, seguro, banca y cualquier otro negocio en que la Corporación se comprometa o pueda comprometerse.
- 6.- Prestar o pedir prestado cualquier cantidad en moneda o género fungible, con autoridad para estar de acuerdo a y constituir, en propiedad de la Corporación, hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de obligación como el Apoderado puede juzgar apropiado, y para transferir, asignar, y aceptar la obligación que puede constituirse a favor de la Corporación, con la autoridad, para asignar, posponer, extender, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la asignación, aplazamiento, la extensión, la modificación, la subrogación, el pago y la cancelación de cualquier otra obligación.
- 7.- Para entrar en, ejecutar y realizar todos los tales acuerdos y contratos como pueda ser necesario para la financiación de otras empresas, y también para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier manera a cualquier Corporación, sociedad, unión, Corporación colectiva regular y asociaciones de todos los tipos; y también para entrar en, ejecutar y realizar todos los acuerdos y los contratos como pueda ser necesario para firmar, suscribir y endosar las obligaciones, las participaciones de acción, notas promisorias, obligaciones, pagarés o certificado de deuda de cualquier compañía, entidad, Corporación, sindicato, sociedad o asociación.
- 8.- Para presentar todo tipo de declaraciones, demandas o peticiones ante las autoridades de finanzas o fiscales, pagar las contribuciones, impuestos, cuotas y tasas de todos los tipos, de quien el pago deba ser hecho por la Corporación, así como las anualidades, hipotecas y otras prendas y obligaciones en propiedades que pertenecen a la Corporación, total o parcialmente.
- 9.- Abrir oficinas para esta Corporación en cualquier parte del mundo y fijar, quitar, suspender, descargar y despedir todos los tipos de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10.- Conferir y ejecutar poderes legales judiciales y poderes legales para los juicios, general o especial, a favor de abogados, o agentes, con la suficiente autoridad como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para revocar aquéllos que el Apoderado puede haber conferido; con tal de que, sin menoscabo a esta autoridad, el Apoderado de hecho puede ejercer directamente, o por delegación a otros, la representación legal a esta Corporación, apareciendo o siendo parte de, a su nombre, todo tipo de juicio o procedimiento, materia y acción civil, criminal, administrativa, o contenciosa administrativo en el que la Corporación puede tener un interés, como demandado, demandante, querellado o querellante o acusador o acusado en los casos delictivos, o en cualquier otra capacidad, con la suficiente autoridad, para tal propósito, para aparecer ante todo tipo corte, tribunal y funcionario judicial o cuerpo de cualquier estado, provincia o municipalidad o de cualquier subdivisión política de cualquier país; con la autoridad de ejercer la representación, en el nombre de esta Corporación, ante cualquier y todas las oficinas y secciones del Ejecutivo y Secciones del Legislativo de cualquier estado, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, teniendo el poder para revocar los poderes legales que el Apoderado ha concedido y reasumir la representación de la Corporación.
- 11.- Tener el poder para vender, intercambiar, transferir y preñar, hipotecar, para dar en anticresis o en fideicomiso y en general, disponer o empeñar en cualquier manera cualquier propiedad de la Corporación, mueble o inmueble, corporal o intangible, así como para garantizar las obligaciones de terceras personas.



Dr. Paola Andrade Torres

37700

12. Ejercer y cumplir tales otros poderes y autoridad como pueden ser necesarios o apropiado para el logro de los propósitos y objetos la Corporación, aunque no estén específicamente establecido aquí dentro, ya que es la intención de este poder general que el Apoderado pueda hacer para y en el nombre de la Corporación todo lo que la Corporación podría hacer y ejecuta directamente dentro de sus objetos corporativos.
- 13.- Para delegar todos o cualquier parte de este poder general a cualquier persona.

Fechado hoy 12 de Octubre de 2000

[Handwritten Signature]

Vulcan Limited
- Director



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la
firma que antecede, el suscrito
CONSUL del Ecuador en Mia
ni certifica que es auténtica,

siendo la de *[Handwritten Signature]*
J. Ficht, Asistente General
Islas Virgenes Británicas

en todas las formas de
Autenticación No **877-2000**
Partida presentada **III-16-9**
Valor de la autenticación **US\$ 50.00**
Miami **OCT 18 2000**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE CINCO FOJAS UTIL ES SELADA Y
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 20 OCT 2000



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICACION NOTARIAL

Certifico que comparecieron ante mi los Señores ROBERT HIRST Y WINORA BARONVILLE, a quienes conozco personalmente y quienes reconocen estar debidamente designados como funcionarios autorizados de VULCAN LIMITED, siendo designados Directores de PLEXGLOW INVESTMENTS LIMITED el 11 de octubre del año 2000 y que con tal capacidad ellos ejecutan el poder anexo en nombre de PLEXGLOW INVESTMENTS LIMITED.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo, SAMUEL JACKSON HUSBANDS, debidamente admitido y juramentado para ejercer de por vida y como Notario Público en las Islas Vírgenes Británicas he suscrito y estampado el sello de mi oficina este día 13 de octubre del año 2000.

(Firma ilegible)

SAMUEL JACKSON HUSBANDS
Notario Público

TRADUCCION

Yo, Ximena Marlene Rosero Bohórquez, conocedora del idioma ingles y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto NO. 601 publicado en el Registro Oficial NO. 148 de Marzo 20 de 1985, procedo a traducir al idioma castellano en 1 foja útil, el documento que contiene el poder que otorga PLEXGLOW INVESTMENTS LIMITED, a favor de la SEÑORA LILIAN RUF.

Perito Traductor



Ximena Rosero B.
180245158-1



Dr. Paola Andrade Torres

APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)



NOTARIA
PÚBLICA

1. PAIS: Islas Vírgenes Británicas

Este Documento Público

2. Ha sido firmado por : Samuel Jackson Husbands
3. Actuando en su calidad de Notario Público
4. Facultada para utilizar el sello de : Samuel Jackson Husbands

CERTIFICA

5. En la ciudad de Road
6. Este día trece de octubre del 2000
7. Por el Secretario asistente de la Oficina del Gobernador
8. No. D 316
9. Sello

(Firma ilegible)



OTARIA
RCERA

FICACION DE FIRMAS.- Certifico que las firma y rubrica que anteceden, pertenecen a la señorita HIMENA ROSERO, portadora de la cédula de identidad No. 180245158-1- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien firma el documento que antecede y por lo tanto tengo a bien certificar que es la que utiliza en todos sus actos, tanto públicos como privados, DE TODO LO CUAL DOY FE.- Quito a veinte de octubre del dos mil.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Wladimir Cepeda Puyol, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, en ocho fojas útiles protocolizo la copia certificada del poder otorgado por PLEXGLOW INVESTMENTS LIMITED a favor de la señora Lilian Ruf, que anteceder.- Quito, veinte de octubre del dos mil.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Paola Andrade Torres

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA
DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA,
OTORGADO POR PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED, A
FAVOR DE LILIAN RUF, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL UNO.-


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito.

23 MAYO 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADROGESIMA (4)